PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 026-2022-P-CSJCL/PJ

Callao, 11 de enero de 2022

VISTO. El correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2021, de la servidora **Leslie Samokic Huamán;** y, el Informe N° 000035-2022-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ de fecha 10 de enero de 2022, de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante el correo electrónico de fecha 01 de diciembre de 2021, la servidora **Leslie Samokic Huamán,** puso en conocimiento del área de Bienestar Social de la Coordinación de Recursos Humanos, la documentación respecto al descanso médico por maternidad concedido en su favor.

Segundo. Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, que modifica el artículo 1 de la Ley N° 26644, establece que la trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal (los mismos que deben considerarse como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades); siendo posible que pueda decidir diferir el descanso prenatal, parcial o totalmente para que se acumule al posnatal.

Tercer. Que, en el presente caso, de la documentación presentada por la servidora **Leslie Samokic Huamán,** se encuentra el Certificado Médico N° 0702701, el mismo que fue suscrito por la M.C. Leonor Arroyo Gálvez con CMP N° 27823, en el cual se indicó descanso médico por maternidad por noventa y ocho (98) días, del 13 de noviembre de 2021 al 18 de febrero de 2022.

Cuarto. Que, mediante Informe N° 000035-2022-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Sede Judicial recomienda conceder, en vía de regularización, licencia con goce de haber, por maternidad, a partir del 13 de noviembre de 2021 al 18 de febrero del presente año, a favor de la servidora **Leslie Samokic Huamán.**

Quinto. Que, de acuerdo a lo informado por la Coordinación de Recursos Humanos y al certificado médico presentado por la servidora recurrente, mediante el cual se acredita que le corresponde el descanso por maternidad, resulta necesario acceder a su pedido, por encontrarse de acuerdo a la normativa previamente invocada.

En consecuencia, conforme a las atribuciones contenidas en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, así como en el numeral 9 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que

operan como Unidades Ejecutoras, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ; y, lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER, con eficacia anticipada al 13 de noviembre de 2021, licencia** con goce de haber, **por maternidad**, en favor de la servidora judicial **LESLIE SAMOKIC HUAMÁN**, del 13 de noviembre de 2021 al 18 de febrero de 2022 **(98 días)**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PONER** la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Imagen Institucional y de la servidora interesada, para los fines pertinentes.
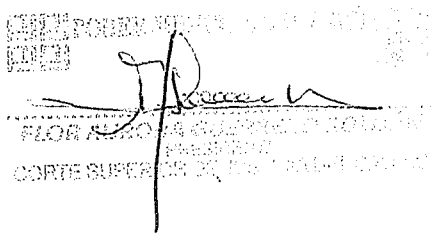
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE